

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Radicación: 110013103043-2023-00313-01 (Exp. 6045)

Demandante: Logística y Transportes HM S.A.S.

Demandado: La Equidad Seguros Generales y otro

Proceso: Verbal

Trámite: Apelación sentencia – admite

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede (pdf 09, cuaderno tribunal), en el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 16 de diciembre de 2024, proferida por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá (archivo 55, cuaderno principal).

De acuerdo con el art. 12, inciso 3º, de la ley 2213 de 2022, aplicable a este caso, deberán atenderse las cargas para sustentación del recurso contra la sentencia y la réplica respectiva. Con la prevención de que si no hay de sustentación del recurso “*se declarará desierto*”.

El(los) apelante(s) deberá(n) tomar en cuenta que, acorde con el art. 327, inciso final del CGP, la sustentación debe sujetarse exclusivamente a “*desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.

Para precaver posibles dificultades, conocida la intermitencia de la plataforma OneDrive y los problemas del internet que generan limitaciones en los equipos de cómputo para el manejo del expediente electrónico, de acuerdo con el artículo 121 del CGP, se prorroga el término de este recurso de apelación por el máximo permitido.

Los escritos que las partes presenten, deberán dirigirse exclusivamente al correo electrónico que se disponga e informe por Secretaría.

Notifíquese.

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA

MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL